

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Marlene Quemag Vieda (Mamá), Alfredo Ocampo Bolaños (Papá), Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano).

CONVOCADOS: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Y 6). **HDI Seguros S.A.S**, Identificada con NIT N° 860.004.875-6 representada legalmente por Nicolas Masjuan Martelli, Identificado con PP N° XDD642656 o por quien haga sus veces.

LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 delCSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Y 6). **HDI Seguros S.A.S**, Identificada con NIT N° 860.004.875-6



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

representada legalmente por Nicolas Masjuan Martelli, Identificado con PP N° XDD642656 o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados del fallecimiento de CARLOS ALFREDO OCAMPO QUEMAG (Q.E.P.D) identificado con CC. 1.118.297.770 el 13 de marzo de 2024 a causa de la falla del servicio en ausencia de semaforización en la calle 70 con Avenida 2 Norte de la ciudad de Cali y la imprudencia del conductor del vehículo de placa DTQ209, el señor **Adrian Oswaldo Calderon Rojas (Conductor)** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.391.740.

PARTES

CONVOCANTES

1. **MARLENE QUEMAG VIEDA (Mamá)**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.928.833 de Cali, actuando en nombre propio. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Hacienda Verde en Yumbo. Correo Notificaciones: andresfelipeafoq@gmail.com
2. **ALFREDO OCAMPO BOLAÑOS (Papá)**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 16.703.861. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 55 # 103-25 en Cali. Correo Notificaciones: andresfelipeafoq@gmail.com
3. **ANDRES FELIPE OCAMPO QUEMAG (Hermano)** Identificado con cédula de ciudadanía N° 16.376.057 . Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 55 # 103-25 en Cali. Correo Notificaciones: andresfelipeafoq@gmail.com

CONVOCADAS

1. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, identificado con NIT N° 8001005113 representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la



obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

3. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
4. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
5. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
6. **HDI SEGUROS S.A.** Identificada con NIT N° 860.004.875-6 representada legalmente por Nicolas Masjuan Martelli, Identificado con PP N° XDD642656 o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Carrera 7# 72- 13P8 Bogotá D.C. Correo Electrónico de Notificaciones Judiciales: presidencia@hdi.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com

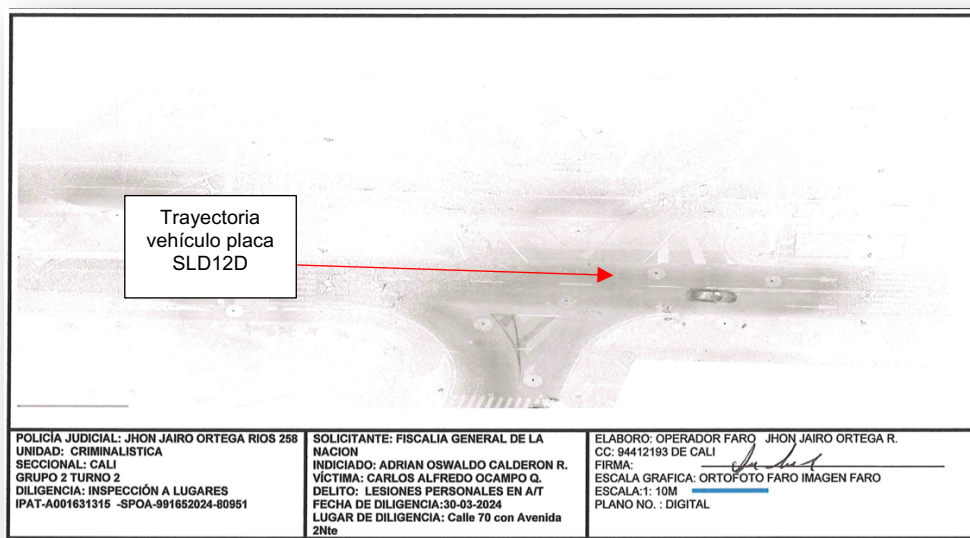


Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

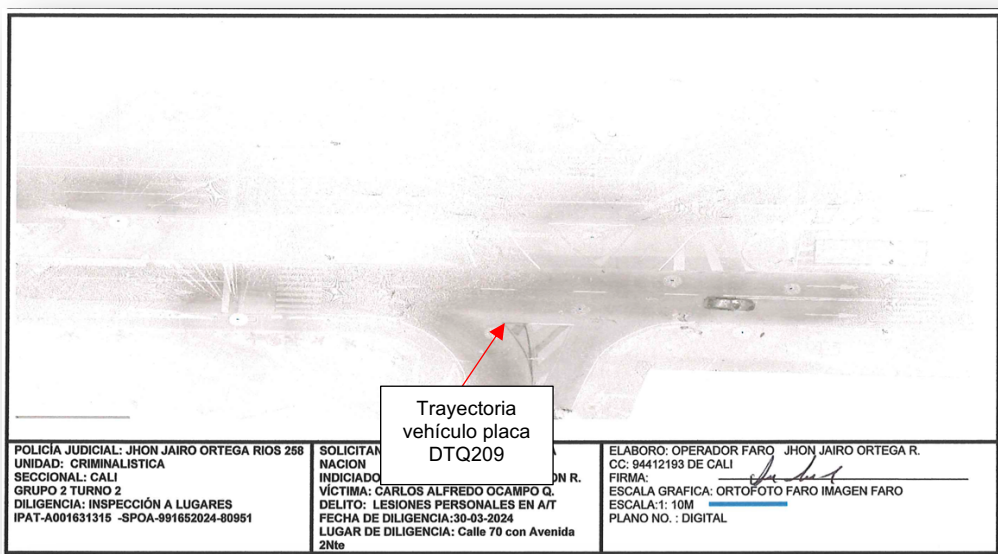
1. Al momento del accidente Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D) tenía 30 años.
2. Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D), era hijo de Marlene Quemag Vieda (Mamá) y Alfredo Ocampo Bolaños (Papá).
3. Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D), era hermano de Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano).
4. Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D), al momento del accidente se desempeñaba como auxiliar de corte en la empresa IMPRONOX S.A.S., identificada con NIT N° 805.012.368-7. producto de su trabajo devengaba la suma de un salario mínimo más prestaciones sociales como concepto de salario.
5. Producto de su labor, Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D), aportaba la mitad de su salario para los gastos del hogar, los cuales daba a Marlene Quemag Vieda (Mamá).
6. El día 03 de marzo del 2024 a las 13:30 horas, el señor Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D), se desplazaba en calidad de conductor de la motocicleta de placa SLD12D por la Calle 70 sentido Occidente - Oriente de la ciudad de Cali - Valle del Cauca.



7. El día 03 de marzo del 2024 a las 13:30 horas, el conductor del vehículo de placa



DTQ209, se desplazaba por la Avena 2Norte de la ciudad de Cali.



8. Al llegar a la intersección de la Calle 70 con Avenida 2 Norte, el conductor del vehículo de placa DTQ209, decide incorporarse a la Calle 70 de la ciudad de Cali.
9. El día 03 de marzo del 2024 a las 13:30 horas, los semáforos de la intersección de la Calle 70 con carrera 2 Norte se encontraban sin funcionamiento.

TRANSPORTE MASIVO. LA VIA ESTA EN ASFALTO EN BUEN ESTADO, LA INTERSECCION CUENBTA CON LOS POSTES Y EQUIPOS DE SEMAFORIZACION PERO SE ENCUENTRAN APAGADOS POR QUE NO HAN ENTRADO EN FUNCIONAMIETO TODAVIA. CUENTA CON

10. El día 03 de marzo del 2024 a las 13:30 horas, la víctima, Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D) desplazándose en calidad de conductor de la motocicleta de placa SLD12D, al llegar a la intersección de la Calle 70 con Carrera 2 Norte de la ciudad de Cali - Valle del Cauca es impactado por el vehículo de placa DTQ209.
11. Las causas eficientes del daño que sufrió la victima son aplicables al conductor del vehículo de placa DTQ209 en: 1). No respetar la prelación vía 2). Conducir en exceso de velocidad y 3) No estar atento a los demás conductores.
12. Al momento del accidente el vehículo de placa DTQ209, era propiedad de ANGIE VIVIANA GIRALDO OSPINA, identificada con C.C. N° 1030648231.



13. Al momento del accidente los patrimonios del conductor y propietario del vehículo de placa DTO209, tenían asegurado el riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual y el amparo patrimonial con la compañía HDI Seguros, sin límites, ni exclusiones.
14. La entidad encargada de mantener en debida forma la vía y en funcionamiento de los semáforos, al momento del accidente es el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
15. Producto del fuerte impacto causado por la falla del servicio, la víctima fue trasladada en ambulancia hasta la Clínica Cali para la gente de la ciudad de Cali donde le diagnosticaron: "Trauma craneo encefálico severo, Choque hemorrágico IV, Trauma cervical, Trauma Cerrado de Tórax, Trauma cerrado de Abdomen, Trauma de Pelvis".
16. El 30 de marzo del 2024, a causa de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito Carlos Alfredo Ocampo Quemag fallece en la clínica Cali.
17. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la **COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS S.A.** con la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
18. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
19. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
20. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
21. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por la falla en el servicio, los reclamantes Marlene Quemag Vieda (Mamá), Alfredo Ocampo Bolaños (Papá), Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano) se les han alterado sus condiciones de

vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, montar bicicleta, trotar, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de las lesiones que padeció.

22. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su ser querido.
23. Los demandantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 11) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Y 6). **HDI Seguros S.A.S.**, Identificada con NIT N° 860.004.875-6 representada legalmente por Nicolas Masjuan Martelli, Identificado con PP N° XDD642656 o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

A favor de la Marlene Quemag Vieda (Mamá):

Por la suma equivalente a Doscientos sesenta y cinco millones setecientos noventa y un mil quinientos sesenta y nueve pesos M/CTE (\$**265.791.569**) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado.

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

Marlene Quemag Vieda (Mamá), Alfredo Ocampo Bolaños (Papá), Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Marlene Quemag Vieda (Mamá), Alfredo Ocampo Bolaños (Papá), Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Marlene Quemag Vieda (Mamá), Alfredo Ocampo Bolaños (Papá), Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4) DAÑO A LA SALUD:

A favor de **Marlene Quemag Vieda (Mamá):**

En acción de Iure Hereditatis la suma equivalente de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado.

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Carlos Alfredo Ocampo Quemag (Q.E.P.D), al momento del accidente se desempeñaba como



auxiliar de corte en la empresa IMPRONOX S.A.S., identificada con NIT N° 805.012.368-7, producto de su trabajo devengaba la suma de un salario mínimo más prestaciones sociales como concepto de salario.

VIDA LABORAL POR LIQUIDAR:

Teniendo en cuenta que para la fecha del accidente la víctima tenía 30 años; Sin embargo, la heredera **Marlene Quemag Vieda (Mamá)** al momento del accidente tenía 60 años.

Conforme a lo anterior, se utilizará la edad de la madre, que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 324 meses.

PARAMETROS:

FECHA DEL ACCIDENTE: 03 de marzo del 2024.

INGRESO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: = \$1.300.000

INGRESO MAS FACTIR PRESTACIONAL: 1.625.000.

INGRESO APORTADO AL HOGAR: 812.500

VIDA PROBABLE = 324 meses con base en la resolución 1555 de 2010 y teniendo presente que a la fecha del accidente la heredera tenía 60 años.

6.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (incapacidad total temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

La víctima estuvo hospitalizado, desde el día 03 de marzo del 2024 hasta el día 30 de marzo del 2024 para un total de 0,9 meses.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$LCC = \$1.625.000 * \frac{1.004867^{0,9} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 1.462.145$$

6.3). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 324 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de meses 0,9, para quedar un total de lucro cesante futuro por

liquidar de 323,1 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$$\frac{I (1 + i)^n}{I (1 + i)^n}$$

$$LCF = \$812.500^* \frac{1.004867^{323,1} - 1}{0.004867^* (1,004867^{669})}$$

$$LCF = \$264.329.424$$

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$ 265.791.569

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.

Ley 640 de 2001.

Ley 446 de 1998.

Ley 1437 de 2011.

Decreto 1716 de 2009.

Decreto 3135 de 1968.

Decreto 1848 de 1969.

Decreto 1042 de 1978.

Decreto 1-3-026 de 2018.

Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

1. Copia del documento de identidad de Carlos Alfredo Quemag Ocampo (Q.E.P.D), Marlene Quemag Vieda (Mamá), Alfredo Ocampo Bolaños (Papá), Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano).
2. Copia de registro civil de nacimiento de y Andrés Felipe Ocampo Quemag (Hermano).
3. Copia de Registro civil de defunción de Carlos Alfredo Quemag Ocampo (Q.E.P.D).
4. Informe Policial de Accidente de Tránsito.
5. Copia de Certificado Laboral.
6. Copia de Historias Clínicas.
7. Copia de Plano Topográfico FPJ-17.



8. Copia de Informe de Reporte de Iniciación FPJ-1.
 9. Copia de Acta de Inspección a lugares FPJ-09.
 10. Copia de Acta de Inspección Técnica a Cadáver FPJ-10.
 11. Copia de Acta de Inspección a Vehículo FPJ-22.
 12. Copia de Informe Pericial de Necropsia.
 13. Copia de Póliza.
 14. Copia de Comprobante de Envío de Solicitud a Convocados.
- Copia de certificados de existencia y representación legal de: Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., CHUBB Seguros Colombia S.A, SBS Seguros Colombia S.A. y 6). HDI Seguros S.A.S.

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma y la propuesta de conciliación la estimo en un total de Mil quinientos sesenta y cinco millones setecientos noventa y un mil quinientos sesenta y nueve de pesos (\$1.565.791.569).

- 1) Perjuicios Materiales: 204,45 SMLMV = \$ 265.791.569**
- 2) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = \$ 390.000.000**
- 3) Daño a la vida de relación: 300 SMLMV = \$ 390.000.000**
- 4) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = \$ 390.000.000**
- 5) Daño a la Salud: 100 SMLMV = \$ 130.000.000.**

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de la entidad convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 -3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com.

Al convocado:

7. **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, representado legalmente por Clara Luz Roldán o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco Cali - Valle. Correo Electronico: njudiciales@valledelcauca.gov.co - nconciliaciones@valledelcauca.gov.co.
8. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
9. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
10. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
11. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
12. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 -



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

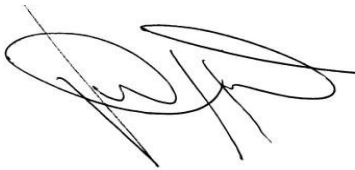


Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

13. **HDI SEGUROS S.A.** Identificada con NIT N° 860.004.875-6 representada legalmente por Nicolas Masjuan Martelli, Identificado con PP N° XDD642656 o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Carrera 7# 72- 13P8 Bogotá D.C. Correo Electrónico de Notificaciones Judiciales: presidencia@hdi.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42